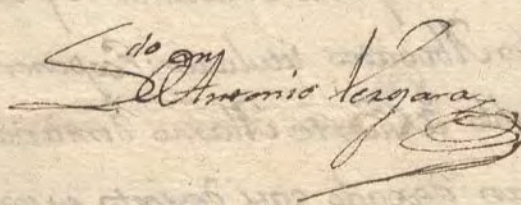


petuo el Ponto de Sabiduría: Segundo: Que no puede proporcionarse fianza, y conduxo con suplico se le exonerar: Pero deve reflexionarse lo siguiente: El oficio de Depositario el Ponto de Sabiduría aunque tenga alguna incompatibilidad con el de Alcalde no es tan absoluta q. no pueda juntarse en un Sujeto que obre con los dos respectos en la distribución, y Cobro. El no poder proporcionar fianza no es excusa legitima por q. vemos que muchos exercen Jurisdicción, sin cumplir con este requisito; y sobre todo la necesidad hace licito lo que sin ella no lo sería. Lo cierto es que en aquel desdichado Pueblo no se encuentra Persona mas idonea para el Cargó, y por esta Razón fue Alcalde el Sr. D. millon que acabava de morir, sin embargo de que esta era mayor incompatibilidad.

Por todo lo antes de parecer podria V.S. acordar que ápevada los inconvenientes que propone Dho. Excmo. se le extrae de y compela en caso necesario á q. acepte el Empleo de Alc. para que no pierda V.S. la nominación en el presente año:

Murcia, y Julio 4. de 1792=

 Antonio Vergara Lic. D.º Fr.º Canales 